

ABC SEVILLA 15/2/2014

ALBERTO GARCÍA REYES

Como cualquier otro tipo de conductor, los cocheros de caballos tendrán que someterse a partir de ahora a los controles de alcoholemia si la Policía se lo solicita. Esa es la principal novedad de las modificaciones en la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos que aprobó ayer la Junta de Gobierno del Ayuntamiento. El nuevo texto incluye expresamente «la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras sustancias análogas durante la prestación del servicio público de transporte de viajeros en coche de caballos». Es decir, a partir de ahora los cocheros tienen la obligación de hacer la prueba del alcohol si así se les requiere.

Además, las modificaciones de la ordenanza que llevó ayer a la Junta municipal el delegado de Movilidad, Juan Bueno, incluyen también la obligación de colocar un «sistema de recogida de excrementos y se configura como infracción grave su incumplimiento».

Estas son las dos principales medidas de las once que se añaden a la normativa, pero el resto también afecta directamente a la prestación del servicio. Por ejemplo, a partir de ahora podrán subirse a los coches de caballos cinco personas, y no sólo cuatro, siempre que el coche esté homologado para ello y el tamaño del vehículo lo permita. Igualmente, la prestación de servicio amplía su concepto y se entiende que no sólo consiste en el transporte de viajeros o en la estancia en la parada, sino que comienza desde que el coche de caballos sale del complejo de Torrecuéllar hasta que regresa al mismo.

Otra novedad es que los coches tendrán que someterse a una revisión periódica por parte de los servicios técnicos de Movilidad del Ayuntamiento. También se establece una nueva normativa para los traspasos de licencias y para sustituir los coches de caballos que supone la eliminación de varios trámites burocráticos.

Por último, «se establece un período de vigencia del permiso de conducción que será de cuatro años mientras su titular no cumpla los 65 y de tres años a partir de esa edad» y se prohíbe «transportar mercancías y animales», aunque se contemplan excepciones «siempre que por su tamaño y ausencia de peligrosidad no se desvirtúe el servicio de transporte de viajeros».

Todas estas modificaciones entraron en vigor ayer tras la negociación llevada a cabo con los cocheros y la aprobación de la Ordenanza en la Junta de Gobierno. Llevar un coche de caballos borracho, con o sin clientes, será a partir de ahora una infracción que podría incluso llevar a la retirada del permiso.